

co. que convocará la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

c) Los grupos de becas se distribuirán de la siguiente forma:

- | | |
|-----------------|-------------------------------|
| 1. Informática. | 8. Medicina. |
| 2. Matemáticas. | 9. Farmacia. |
| 3. Física. | 10. Veterinaria. |
| 4. Química. | 11. Filosofía y Letras. |
| 5. Biología. | 12. Ciencias de la Educación. |
| 6. Geología. | 13. Economía. |
| 7. Tecnología. | 14. Derecho. |

El número de becas atribuible a cada uno de estos grupos, así como el correspondiente a las del extranjero, se determinarán en función del previo estudio efectuado en los diferentes Centros de investigación, estudio realizado en base de las necesidades reales de investigadores en cada rama y por cada Centro.

d) La petición de becas se realizará necesariamente a través del Centro, Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior en que el becario haya de realizar el trabajo propuesto de investigación. Las peticiones de becas para el extranjero deberán cursarse a través de un Centro español y presentarse en los lugares anteriormente señalados, previa aceptación del Centro extranjero en el que el becario haya de realizar el trabajo. La concesión se efectuará, previo informe de la Comisión de Investigación de Distrito respectiva y a propuesta de la Comisión Nacional, por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, dando preferencia en las concesiones a las solicitudes que tengan por finalidad la preparación de tesis doctorales. En el caso de peticiones presentadas a través del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, su informe se realizará por una Comisión constituida en el seno del mismo e integrada por los miembros que al efecto se designen, con independencia de su posterior elevación a la Comisión Nacional de Investigación para su examen y propuesta definitiva.

e) Una vez publicada la relación de becas concedidas se abrirá un plazo de reclamaciones para las peticiones rechazadas, plazo que vendrá determinado en la Resolución de concesión de las ayudas que la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación publique en su día. Dichas reclamaciones serán resueltas por la citada Dirección General a propuesta de la Comisión Nacional de Investigación.

f) Las obligaciones de los posibles beneficiarios de las ayudas durante el período de disfrute de las mismas, y en su caso al término de ellas, se especificará en la convocatoria respectiva.

2.º A dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final

La autorización de convocatoria contenida en la presente Orden se refiere exclusivamente a las becas de nueva adjudicación quedando subsistente para las prórrogas de becas concedidas en convocatorias anteriores las Ordenes y Resoluciones que las regulaban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de abril de 1970 por la que se unifican las Escuelas de Medicina Interna de la Universidad de Granada.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 88, de fecha 13 de abril de 1970, páginas 5836 y 5837, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En los apartados 1.º y 2.º del texto de la Orden, donde dice: «...de 10 de noviembre de 1969...», debe decir: «...de 10 de noviembre de 1965...».

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convocan becas para la formación de personal investigador, correspondientes a distintas especialidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1970 por la que se establecen las normas generales reguladoras del Plan de Formación de Personal Investigador,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso público de méritos para la concesión de becas destinadas a la formación de investigadores en España y en el extranjero, correspondientes a las distintas especialidades, y cuyas solicitudes de adjudicación se registrarán por las siguientes normas:

Primera.—*Becas convocadas:* Se convocan 700 becas para los siguientes grupos de especialidades:

1. Informática	15	9. Farmacia	15
2. Matemáticas	20	10. Veterinaria	10
3. Física	50	11. Filosofía y Letras	100
4. Química	95	12. Ciencias de la Educación	20
5. Biología	160	13. Economía	30
6. Geología	20	14. Derecho	20
7. Tecnología	115		
8. Medicina	30		

En el grupo quinto se consideran incluidas las preclínicas de Medicina y en el octavo solamente las clínicas.

La Comisión Nacional podrá afectar los necesarios reajustes en la distribución de las becas en función del número de solicitudes.

Segunda.—*Plazo de solicitud:* Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo comprendido entre el 1 y el 25 del próximo mes de julio.

Tercera.—*Condiciones de los solicitantes:* Para optar a las becas será necesario ser español y tener aprobadas todas las asignaturas comprendidas en los planes de estudios de las distintas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, con posterioridad a la convocatoria de febrero de 1965. En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores no será necesario haber realizado el proyecto fin de carrera, ni en las Facultades Universitarias el ejercicio de Licenciatura.

En la especialidad de Matemáticas podrán solicitar las becas los alumnos que cursen el quinto curso de Ciencias (Sección de Matemáticas).

En el caso de becas para el extranjero, los solicitantes deberán presentar certificación acreditativa del conocimiento básico del idioma correspondiente al país donde disfrutarán la beca, avalada por la Comisión de Distrito, y documento conteniendo la admisión por parte del Centro extranjero donde han de realizar el trabajo de investigación.

Cuarta.—*Dotaciones:* Las dotaciones de becas para España serán de 10.000 pesetas mensuales para los Licenciados e Ingenieros y de 5.000 pesetas mensuales para los becarios del grupo de Matemáticas que sean alumnos de quinto curso de dicha Sección en la Facultad de Ciencias.

Las dotaciones para el extranjero serán de 17.000 pesetas mensuales para Europa Occidental y 21.000 pesetas para América.

Quinta.—*Período de disfrute:* El período de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de octubre del corriente año hasta el 30 de septiembre de 1971 en función de las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.—*Carácter de las becas y condiciones de disfrute:* Estas becas serán incompatibles con cualquier otra remuneración salvo las de Encargado de curso y las de Profesores adjuntos y Ayudantes en dedicación normal. Estarán totalmente excluidos los Profesores adjuntos con plena y exclusiva dedicación y los Ayudantes de Clases Prácticas en dedicación exclusiva.

Las becas, a la vista de los informes de los Directores de los trabajos, podrán ser renovables por años hasta un total de tres, salvo el caso de los alumnos de quinto curso de la Sección de Matemáticas, que tendrán una duración improrrogable de un año. Excepcionalmente las becas podrán tener una duración de cuatro años, siempre que se conceda la prórroga de un año más por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, a propuesta de la Comisión Nacional.

Séptima.—*Formalización de las solicitudes:* Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán: Los Rectores de las Universidades y las Secretarías Generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y Patronato Juan de la Cierva, respectivamente, así como en las Secretarías de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería y en las mismas Secretarías de los Centros de Investigación dependientes de otros Departamentos ministeriales.

En caso de becas para el extranjero, la solicitud deberá cursarse a través de un Centro oficial español y presentarse en los lugares arriba indicados.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas en que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, así como de una Memoria anteproyecto del trabajo a realizar. En el caso de los alumnos de la Sección de Matemáticas las certificaciones académicas necesarias serán las que justifiquen la posibilidad de matricularse en quinto curso.

Octava.—*Tramitación de las solicitudes:* En los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, los Rectores y Directores de Escuelas Técnicas Superiores deberán remitirlas a la Comisión de Investigación del Distrito Universitario para su correspondiente estudio, informe y elevación a la Comisión Nacional de Investigación antes del día 10 de septiembre.